

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69286

Ref. Expediente N° NC2016/0005725

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005725, por WOMA S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “PANTALLA ELECTROLUMINISCENTE SOBRE SUSTRATO TEXTIL, SU PROCESO DE MANUFACTURA Y SU SISTEMA DE CONTROL”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 el 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3644, notificado el 03 de abril de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005725 el 27 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69286

Ref. Expediente N° NC2016/0005725

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005725 del 27 de junio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PANTALLA ELECTROLUMINISCENTE SOBRE SUSTRATO TEXTIL, SU PROCESO DE MANUFACTURA Y SU SISTEMA DE CONTROL”

Clasificación IPC: G06F 3/00, G06F 3/14, A41D 1/00.

Reivindicaciones: 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005725 del 27 de junio de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular: WOMA S.A.S.

Domicilio: CALLE 41 # 77-70, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: MARGARITA MARÍA BAENA RESTREPO, MARIA MARGARITA DEL PILAR BAQUERO ALVAREZ, ANA MARIA BAENA RESTREPO, CARLOS ANDRES LOPEZ RAMIREZ, ANDREA URIBE RENDON, LORENA CESPEDES AISLANT, ANDRES FELIPE MONTOYA MOTATO.

Vigente desde: 23 de diciembre de 2016

Hasta: 23 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

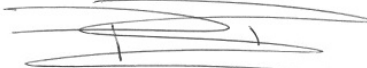
Resolución N° 69286

Ref. Expediente N° NC2016/0005725

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a WOMA S.A.S. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69286

Ref. Expediente N° NC2016/0005725

**ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un sistema electroluminiscente (1) que comprende:
Un sustrato textil (5),
Un electrodo principal (6) de planta de tinta conductiva,
Una a tres capas de dieléctrico (7) que aíslan los electrodos principal y secundario, Capas de fósforos electroluminiscentes (8),
Un electrodo secundario (9),
Filtros de color RGB.
en donde el electrodo principal (6) cuenta con una sola capa de tinta conductiva.
2. El sistema electroluminiscente (1) de conformidad con la Reivindicación 1 en donde el sustrato textil (5) es 100% poliéster.
3. El sistema electroluminiscente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque tiene una resolución de al menos 60 pixeles.
4. El sistema electroluminiscente (1) de conformidad con la Reivindicación 3 en donde cada pixel de la pantalla tiene fósforo verde de composición química ZnS: Cu para filtrar el color azul y verde, y fósforo blanco de composición química ZnS: Cu, Mn para filtrar el color rojo.
5. El sistema electroluminiscente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde el electrodo secundario (9) es de Óxido de Indio y Estaño (ITO) al cual se le estampa una capa de pasta silver.
6. El sistema electroluminiscente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde los filtros de color RGB (10) son un filtro de vinilo rojo traslucido, un filtro de vinilo verde traslucido y un filtro de vinilo azul traslucido.
7. El sistema electroluminiscente (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que además está ensamblado mediante un conector (2) a un módulo electrónico de control y un sistema de audio.
8. El sistema electroluminiscente (1) de conformidad con la Reivindicación 7 en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69286

Ref. Expediente N° NC2016/0005725

donde el sistema de audio comprende dos parlantes (3).

9. El sistema electroluminiscente (1) de conformidad con la Reivindicación 7 u 8 en donde el módulo electrónico está protegido por una caja de acrílico.
10. Un método para manufacturar una pantalla electroluminiscente que comprende los pasos de:
 - Estampar químicos electroluminiscentes
 - Elaborar pistas electrónicas
 - Estampar la capa dieléctrica
 - Unir las diferentes capas que conforman la pantalla
 - Adherir filtros de color (10)en donde en el paso de estampación de químicos electroluminiscentes se estampa el fosforo sobre la superficie conductiva ITO.
11. El método para manufacturar la pantalla electroluminiscente de conformidad con la Reivindicación 10 que además comprende el paso de emulsionar los marcos de estampación.
12. El método para manufacturar la pantalla electroluminiscente de conformidad con la Reivindicación 10 a 11 que además comprende el paso de grabar los diseños de las diferentes partes de la pantalla en los sablones emulsionados.
13. El método para manufacturar la pantalla electroluminiscente de conformidad con la Reivindicación 12 que además comprende el paso de esparcir sobre los diseños una capa de un químico endurecedor que fija la emulsión curada a la seda.
14. El método para manufacturar la pantalla electroluminiscente de conformidad con las Reivindicaciones 10 a 13 que además comprende el paso de ensamblar la pantalla con un módulo electrónico de control.

